



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO EDIL N° 002

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala en el Art. 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, **legalidad**, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo el Art. 235 dispone que son obligaciones de los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el Artículo 64 P. III de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", prescribe: *"Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional"*.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *"La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos"*.

Que, de acuerdo al Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- 5) Dictar Decretos Ediles.
- 8) Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales...
- 10) Dirigir la Gestión Pública Municipal



Que, por INFORME SMPIU/MES/001/2016 de fecha 10 de febrero de 2016 el Ing. Mustafa Eloxami S. SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA URBANA del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO indica que habiendo cumplido con los requisitos de postulación exigidos y siendo seleccionado para el curso **de "Planificación Urbana y Gestión de Proyectos Urbanos Integrales" (tercera versión)** a realizarse en las ciudades de Bogotá D.C., Medellín, Pereira y Manizales de Colombia, y habiendo aceptado la beca al citado curso, solicita permiso desde el 14 de febrero al 12 de marzo de 2016 y se corran los trámites internos para nombramiento de autoridad interina para la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana.

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el marco del ejercicio de las atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

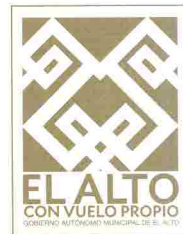
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR de manera interina al Ing. ROGER MANUEL BELLIDO SALAZAR con C.I. No. 3102260 Or. como SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA URBANA del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ARTICULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá cumplir y desarrollar sus funciones y atribuciones enmarcadas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Administración y Control Gubernamental, Decreto Supremo 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo N° 26237 demás disposiciones legales conexas y vigentes.

ARTICULO TERCERO.- La autoridad designada interinamente deberá ejercer sus funciones y atribuciones desde fecha 15 de febrero de 2016 hasta fecha 11 de marzo de 2016.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.

Comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

FSR/UNMAA
cc-Arch.
Despacho
Stia. Gral.
Secretarías Municipales
DGAL

